

El Poder Ejecutivo  
Nacional

SECRETO

1348



BUENOS AIRES, 29 NOV 1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército en expediente N° RMZ 0023/I, los Decretos "S" N° 1756/79, N° 2266/80, N° 938/81 y N° 1286/81, mediante los cuales se autoriza a exportar material de carácter bélico, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar las cantidades de determinados materiales y adicionar otros que se prevén exportar.

Que los MINISTERIOS DE DEFENSA, ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, comparten dicha propuesta, encontrándola compatible con los programas de acción comercial, que en materia de comercio exterior ha fijado el Superior Gobierno de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a exportar las siguientes cantidades y tipos de material.

- CINCUENTA MIL (50.000) Granadas de Mano Explosivas (Doble Propósito).

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- VEINTE MIL (20.000) Granadas de Mano Ejercicio y Granadas de Mano de Instrucción.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE) 93.07.02.00

- TREINTA Y CINCO MIL (35.000) Granadas Explosivas de Carga Hueca Antitanque que calibre 62 para Fusil.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- DIEZ MIL (10.000) Granadas de Ejercicio calibre 62 mm. para Fusil.

M. D.

27

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- TREINTA Y CINCO MIL (35.000) Granadas Explosivas de Fragmentación y Carga Hueca Antitanque (Doble Propósito) calibre 40 mm. para Fusil.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- DIEZ MIL (10.000) Granadas de Ejercicio calibre 40 mm. para Fusil.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- CINCUENTA MIL (50.000) Cascos de Acero Modelo Mato.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 65.06.00.00

- VEINTE MIL (20.000) Cascos Policiales contra Motines.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 65.06.00.00

- DIEZ MIL (10.000) Ametralladoras calibre 7,62 mm. para Infantería, Equipamiento de Avión o Fuerzas Antiaéreas.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.03.00.00

- Repuestos para Ametralladoras calibre 7,62 mm., varios tipos, por un monto de CINCO MILLONES de dólares estadounidenses (US\$ 5.000.000).

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.06.02.00

- DIEZ MIL (10.000) Ametralladoras calibre 5,56 mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.03.00.00

- TREINTA MILLONES (30.000.000) de Municiones calibre 5,56 mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- CINCO MIL (5.000) Ametralladoras calibre 12,7 mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.03.00.00

- DIEZ MIL (10.000) Misiles varios tipos.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- MIL (1.000) Tubos Lanzadores de Misiles.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.03.00.00

ARTICULO 2° - Para cada exportación en particular intervendrán conjuntamente, mediante una Resolución los MINISTERIOS DE DEFENSA y de RELACIONES EXTERIO-

M. D.  
27



El Poder Ejecutivo

Nacional

RES Y CULTO; copia de la Resolución Conjunta que se hace mención, deberá enviarse al MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 3° - Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para que dé curso a cada operación en particular, mediante simple solicitud de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, detallando cantidad de bultos, marcas, kilaje y valor, pudiendo remitirse en lo que respecta a la declaración de contenido a consignar, que consiste en el material cuyo detalle y posición NADE, establece cada Resolución Conjunta.

ARTICULO 4° - Déjase establecido que las exportaciones que se autorizan serán beneficiadas con los reembolsos que fijen las normas vigentes al momento de realizarse cada embarque.

ARTICULO 5° - Dese a conocer a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, con excepción del artículo 1° y a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

ARTICULO 6° - Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 1348



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

JUAN B. ABUIGRE LANARI  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

*[Handwritten signature]*  
Dr. HORACIO PÉREZ DE  
MINISTRO DE ECONOMIA

*[Handwritten signature]*  
Dr. RAÚL S. MARINAZ VINO  
MINISTRO DE DEFENSA

